

2013-00970

Procedimiento: Declarativo

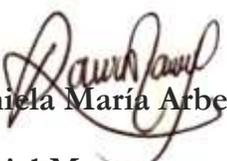
Demandante: Maria Helena Soto Gallego

Demandado: Jaime de Jesús González Duque

Constancia: Señor juez, le informo que consultado el presente asunto en la página web de la rama judicial, se advierte que, ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, figura recepción de memorial del 14 de julio del corriente, contentivo de solicitud de complementación a sentencia, elevada por el abogado de la parte demandada.

Adicionalmente, le pongo de presente que el superior remitió a este Despacho el día lunes 24 de agosto de 2020, copia de la sentencia complementaria.

A despacho para que provea.


Daniela María Arbeláez Gallego
Oficial Mayor.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Radicado	2013-00970
Procedimiento	Declarativo
Demandante	Maria Helena Soto Gallego
Demandado	Jaime de Jesús González Duque
Asunto	Resuelve recurso de reposición

ANTECEDENTES

Por auto del 5 de agosto del corriente, este Despacho, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 329 del C. G. del P., ordenó cumplir lo dispuesto por el superior en la sentencia.

Sin embargo, a continuación el apoderado de la parte demandada formuló recurso de reposición contra dicha decisión, aduciendo que el proceso se encontraba a despacho de la señora magistrada, en razón a que se encontraba pendiente de resolver una sentencia complementaria. En ese orden de ideas, solicitó reponer el auto referido, y expedir un auto en dicho sentido una vez se profiriera la sentencia complementaria.

CONSIDERACIONES

El artículo 329 del C. G. del P., en lo pertinente, establece: *“Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.”*

2013-00970

Procedimiento: Declarativo

Demandante: Maria Helena Soto Gallego

Demandado: Jaime de Jesús González Duque

En el presente asunto, tras ponerse en conocimiento de este Despacho de la sentencia proferida en segunda instancia por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, el día 5 de agosto de 2020 se emitió proveído conforme el canon referido; y efectivamente, tal y como lo expone el recurrente, no se tuvo en cuenta que para dicha data se encontraba pendiente de resolverse una solicitud de sentencia complementaria. Es más, se avizora que a la postre, esta última ya se profirió.

Ante esas circunstancias, se estima que cuando se emitió el auto de obediencia al superior, la segunda instancia no se encontraba decidida en su totalidad, de ahí que no hubiera lugar aún a dictarse dicha providencia.

Por tanto, hay lugar a reponer el auto objeto de recurso, y toda vez que ya se emitió sentencia complementaria, de conformidad con el artículo 329 del C. G. P., se ordenará cumplir lo resuelto por el superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero: Reponer el auto proferido el día 5 de agosto de 2020 por las razones expuestas.

Segundo: Toda vez que ya se emitió sentencia complementaria, de conformidad con el artículo 329 del C. G. P., se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.</p> <p>_____ La Secretaria</p>

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

2013-00970

Procedimiento: Declarativo

Demandante: Maria Helena Soto Gallego

Demandado: Jaime de Jesús González Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59d349b4f13aa2f21d0b1f4c7d250509370cb8064cafe79f2cc3abfcca22d438

Documento generado en 27/08/2020 08:55:03 a.m.